

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria,(V) noviembre 23 de 2021 A Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencida sin que cumpla con lo establecido en el inciso final del numeral 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, por lo que se encuentra pendiente de designar curador ad-litem; adicionalmente se tiene que la parte demandante no ha emplazado a los colindantes **INVERSIONES SAN JORGE PELAEZ OSSA Y CIAS EN C y MUNICIPIO DE CANDELARIA (V).**
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2018-00051-00
SANEAMIENTO JORGE ENRIQUE ORTIZ VS PRONASA

Candelaria, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se procederá a designar curador ad-litem de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**. De otro lado se requerirá a la parte actora para que en el término de treinta (30) días allegue las notificaciones correspondientes de los colindantes. Conforme a lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NÓMBRESE como auxiliar de la Justicia, al Abogado **JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO** quien se localiza en la Carrera 6 No. 8 - 69 de Candelaria, informándole que representará a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso. Se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en los términos del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular que contiene el texto "JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL" y "CANDELARIA - VALLE".

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No.197 de hoy noviembre 24 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.